

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente



AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LA NORMA
SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS
CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA
CUENCA DEL RÍO HUASCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1116

Santiago, 12 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 553, de 22 de junio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 705, de 13 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 75 de 31 de enero de 2019, que constituye Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en el memorándum N° 151 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama de 6 de septiembre de 2019; en las Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 111, de 12 de febrero de 2019, se amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma secundaria de calidad ambiental, para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco, hasta el día 14 de septiembre de 2019.

2.- Que, mediante memorándum N° 151, de 6 de septiembre de 2019, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, ha solicitado la ampliación de plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco.

3.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, se licitó una consultoría, con fondos entregados en el marco del Programa de Recuperación Ambiental y Social ("PRAS") de Huasco, debido a que la norma es una de las medidas programadas a mediano plazo. La consultoría se realizó para generar información que sirva de insumo al Departamento de Economía Ambiental ("DEA") para la realización del Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES"), puesto que se contempló la medición de los parámetros propuestos en la Minuta Técnica de la norma, asociados a fuentes difusas, de lo cual se había considerado previamente que no había suficiente información.

En efecto, según los plazos asignados en la licitación, la consultora debe entregar el informe final con toda la información de cada parámetro medido en cada punto de la cuenca del río Huasco, el miércoles 11 de septiembre de 2019, lo que significa que el DEA sólo tendría 2 días hábiles para trabajar los datos y culminar el AGIES de Huasco.

- El DEA aún se encuentra en proceso de elaboración del AGIES de la norma secundaria de calidad ambiental de la cuenca del río Huasco. En este sentido, la minuta técnica que contiene la información definida por la Secretaría Regional Ministerial ("SEREMI") del Medio Ambiente de la Región de Atacama, en trabajo conjunto con el Comité Operativo y Comité Operativo Ampliado, además del Departamento de Ecosistemas Acuáticos del Ministerio del Medio Ambiente, que sirve como el principal insumo para el DEA, fue remitida por la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama, por medio del Memo N°79 del 8 de mayo de 2019.
- Que, en conclusión para la elaboración del AGIES se requiere la sistematización y levantamiento de información relevante, en un mayor plazo, para realizar una adecuada evaluación de los impactos de la norma.

4.- Que mediante el referido memorándum N° 151, de 6 de septiembre de 2019, se adjuntó cronograma que contempla etapas y fechas para la realización de las actividades propuestas desde septiembre de 2019 hasta su finalización.

5.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. De esta manera los plazos que se

prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

RESUELVO:

Ampliase hasta el día 14 de marzo del 2020, el plazo para la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



Carola *BS*
B/RCR/SLT/AJA/CDC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama.
- Expediente.